



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

5  
17

### Resolución Gerencial Regional

Nº 0116-2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 16 JUL. 2014

**VISTO :**

Los expedientes administrativos N°s 004566; 004777; 04604; 004780; 004606; 004774; 004655; 004654 y 004565, en Seiscientos Ocho (608) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por don **Pablo Máximo Manrique Dávalos, Martha Victoria Enciso Onofre, Basilio Gómez Gutierrez, Florentino Jaime Coello, Juana Aurelia Ludeña Medina, Teodoro Bendezú Cangana, Marcelina Pacheco Ramos, Antonia Arostegui Gómez, Carlos Tudela Yuyali** contra los alcances de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 2763; 2481; 2967; 2957; 2956; 2845; 2761; 2556 y 2968-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, Opinión Legal N° 218-2014-GRAVORAJ-LYM, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; *y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.* El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a mérito de las Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 075; 0100; 0205; 0161; 106; 044; 0118; 0205 y 0197-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, declara FUNDADO los recursos impugnativos de apelación incoado por los recurrentes contra las primigenias Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s **2838** (16-11-2012); **3010** (05-12-12); **01423** (16-07-13); **0852** (07-05-13); **02680** (23-10-12) y **3009** (05-12-12), pronunciándose por la nulidad e insubsistencia de las mismas en todos sus extremos; disponiendo al Sector Regional la emisión de nuevos actos resolutivos, del Otorgamiento de la Bonificación Especial por Preparación de Clases, equivalente al 30% calculado en base a la remuneración total íntegra, más lo devengados, con deducción del monto otorgado por el rubro BONESP, en observancia del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por Ley N° 25212;



7

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho al tomar conocimiento de las Resoluciones Gerenciales Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho con agotamiento expreso de la vía administrativa; en absolución de peticiones de parte, expide nuevas Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 2763; 2481; 2967; 2957; 2956; 2845; 2761; 2556 y 2968-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR estableciendo la liquidación del pago de devengados de cada administrado, practicado bajo los parámetros establecidos en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y el D.S. N° 051-91-PCM, teniendo en consideración la "Remuneración total mensual-RTM", que es lo mismo decir "Remuneración total permanente", recogiendo inclusive los conceptos remunerativos del D.S. N° 051-91-PCM en abierta contradicción del artículo Tercero de los actos resolutive emitidos por el Gobierno Regional de Ayacucho, vulnerándose de este modo lo imperativamente advertido en los numerales .. del artículo 6° de la Ley N° 27444 referente a la motivación del acto administrativo y omitiéndose los Principios de Especialidad, Jerarquía y prevalencia de normas jurídicas, lo expresamente consagrado por el artículo 51° de la Constitución Política del Estado;

Que, en cuanto a la interposición de los recursos de apelación promovido por los recurrentes contra las últimas Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 2763 (18-12-13); 2481 (31-10-13); 2967 (27-12-13); 2957 (27-12-13); 2956 (27-12-13); 2845 (27-12-13); 2761 (18-12-13); 2556 (15-11-13) y 2968-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 27 de diciembre del 2013 de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, resulta contraproducente; toda vez que el Gobierno Regional de Ayacucho ya resolvió anteriormente las Apelaciones y agotamiento de la vía administrativa, deducidas por los mismos recurrentes; por lo que resulta improcedente volver a pronunciarse sobre los mismos hechos controvertidos ya resueltos, como consecuencia de un accionar administrativo negligente, renuente del Sector Regional, en desacato y abierta desnaturalización de actos administrativos de instancia jerárquica superior.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, los Recursos Administrativos de Apelación interpuesto por los recurrentes **Pablo Máximo Manrique Dávalos, Martha Victoria Enciso Onofre, Basilio Gómez Gutierrez, Florentino Jaime Coello, Juana Aurelia Ludeña Medina, Teodoro Bendezú Cangana, Marcelina Pacheco Ramos, Antonia Arostegui Gómez y Carlos Tudela Yuyali** contra los alcances de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 2763; 2481; 2967; 2957; 2956; 2845; 2761; 2556 y 2968-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 0116 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 16 JUL. 2014

**ARTICULO SEGUNDO.- Disponer**, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la reposición del procedimiento (recursos administrativos de apelación), a efectos de **implementarse el correctivo pertinente**, conforme a la disposición irrestricta de las Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 075; 0100; 0205; 0161; 0106; 0044; 0118; 0205 y 0197-2013-GRA/PRES-GG-GRDS de fechas 21 de marzo, 14 de mayo, 30 de octubre, 17 de julio, 14 de mayo, 28 de febrero, 14 de mayo, 30 de octubre, 25 de setiembre del 2013; practicándose la liquidación de la Bonificación especial por Preparación de Clases el equivalente al 30% mensual y por función directiva el 5% adicional, en función a la Remuneración total íntegra (Art. 48° de la Ley N° 24029).

**ARTICULO TERCERO.- Remítase** los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos y Oficina de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a efectos de iniciarse investigación sumársima respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por ciertos funcionarios y directivos que generaron y avalaron la indebida legalidad de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 2763; 2481; 2967; 2957; 2956; 2845; 2761; 2556 y 2968-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR con abierta desnaturalización y desacato a lo dispuesto por los actos resolutivos de instancia superior jerárquica (del Gobierno Regional de Ayacucho) y determinar la responsabilidad administrativa compartida, al haberse vulnerado los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la función pública-Ley N° 27815 y pasibles de sanción conforme establecen las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO.- Remitir**, copia de todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional a fin de que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas, inicie las investigaciones pertinentes respecto a la conducta funcional que vienen realizando algunos funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acto Resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

FELIX VALER TORRES  
SECRETARÍA REGIONAL



Atentamente  
FELIX VALER TORRES  
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se a Ud. copia Original de la Resolución  
Nº 0116-2014-GRA/PRES-GG-GRDS  
La misma que constituye transcripción oficial.  
Expedido por mi despacho.